E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Contrato No.	138 - 2025	**Fecha:**	01/03/2025
Entidad contratante:	E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA		
Nit:	890.103.406-9		
Representante legal	YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ - C.C. Nº.1.044.428.107		
Contratista:	ASOCIACION SINDICAL DEL SECTOR SALUD - ASSIS		
Identificación:	900-639-620-5		
Representante legal	DEYVIS ENRIQUE PACHECO CC. N° 8.799.842		
Fecha de inicio	PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)		
Fecha de terminación	TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)		
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA		
Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION AL REGIMEN SUBSIDIADO Y OTROS REGIMENES QUE CORRESPONDAN A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES O PROCESOS TOTALES, EN FORMA PARCIAL O TOTAL QUE PROPENDE POR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, ESTATUTARIA, CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA EN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA Y ADMINISTRATIVAS.		

Entre los suscritos **YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.580.942 expedida en Puerto Colombia – Atlántico, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA**, Atlántico, con NIT. 890.103.406-9, nombrada mediante Decreto No. 093 del 27 de marzo del 2024, expedido por el señor Alcalde Municipal de Puerto Colombia, Atlántico, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, **EL CONTRATISTA** La **ASOCIACION SINDICAL DEL SECTOR SALUD ASSIS,** identificada con NIT 900.639.620-5, representada legalmente por el Señor **DEYVIS ENRIQUE PACHECO MONTERO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.799.842, expedida en Galapa (Atlántico), debidamente facultado por el Concejo de Administración de la Asociación Sindical para celebrar el presente contrato según Certificación expedida por el Ministerio de Trabajo- Dirección Territorial Oficina Especial de Baranoa, Atlántico y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestación de servicios para la atención al régimen subsidiado y otros regímenes que correspondan a la ejecución de actividades o procesos totales, en forma parcial o total que propende por el adecuado cumplimiento de la función administrativa, estatutaria, constitucional y legal de la ESE Hospital de Puerto Colombia en las áreas de consulta externa y administrativas.
2) Plazo:	El presente contrato tendrá una duración de un (1) mes contados desde el primero (01) de marzo de 2025; el plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de marzo de 2025. El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la firma de las partes, acta de inicio y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal. **CDP No. 15938 de 1 de febrero del 2025**
	1. Presentar la cuenta de cobro y/o factura con los respectivos soportes por el servicio prestado. 2. Presentar informe final de la labor ejecutada en la **E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA**.

3)Obligaciones del contratista:	3. Se compromete a Cumplir los reglamentos internos, esto es, los estatutos y protocolos establecidos en la ESE Hospital de Puerto Colombia, para su cabal desempeño como Institución Prestadora de Servicios de Salud. 4. No realizar prácticas discriminatorias con los usuarios de la ESE. 5. Cumplir la programación concedida a los usuarios y/o cancelarlos con la debida anticipación, cuando ello no acarree perjuicios al usuario y siempre y cuando medie justa causa 6. Brindar un trato amable y respetuoso a los servidores públicos que laboran en la ESE. 7. Prestarles a los usuarios de los servicios una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares de calidad aceptados en procedimientos y prácticas profesionales, todo de conformidad con las guías de atención adoptadas por la ESE. 8. Permitir a la ESE, ejercer los controles que estime pertinentes, en lo referente a auditoria, inspección y control en la calidad de la atención. 9. Asignar un profesional con experiencia que sirva de interlocutor entre la entidad y la ESE. Para la dirección, ejecución, seguimiento y evaluación del objeto del contrato. 10. Suministrar para la prestación de los servicios el personal con las competencias demandadas, idóneo que garanticen la adecuada ejecución de los procesos y subprocesos contratados. 11. Acatar las reglas y normatividad vigente en la ESE, la Constitución y la Ley. 12. Llevar en forma actualizada y fidedigna, la historia clínica de cada paciente atendiendo el contenido de la Resolución 1995/99. 13. Designar un responsable para atender de manera oportuna las solicitudes de información que realice la E.S.E. en forma verbal, por escrito o telefónicamente. 14. . Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos en cuanto a los servicios contratados por la ESE, todos durante las 24 horas del día dentro de la ejecución contractual, incluidos días festivos, y dominicales. 15. Queda expresamente prohibido el cobro de tarifa u honorarios por los servicios prestado a los usuarios que asisten a LA ESE, que no se haga por sistema en el área de Facturación. 16. Vigilar porque el personal a su cargo no incurra en faltas contra la ética profesional y observe cabalmente los preceptos legales que regulan el respectivo servicio o actividad. 17. Responder en forma exclusiva como EL CONTRATISTA por el pago de las compensaciones, vinculación y pago al sistema de seguridad social, riesgos laborales, pagos de las prestaciones y demás emolumentos a que tienen derecho sus vinculados definidos por la ley a favor de sus asociados que apoye la gestión de la ESE en razón de la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que entre éstos y la E.S.E., No existe ningún vínculo de carácter laboral. En consecuencia, quedará a cargo de EL CONTRATISTA, el atender estos pagos y cualquier otra obligación legal que se derive de su condición de único empleador. 18. Cumplir con las exigencias legales de afiliación y pago del personal ocupado en razón de este contrato, al Sistema de Seguridad Social. 19. Dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y bioseguridad 20. Certificar mes a mes el cumplimiento del pago de compensaciones y/o salarios y/o honorarios de los asociados, trabajadores o contratistas que presten sus servicios en la ESE HOSPITAL PÚBLICO DE PUERTO COLOMBIA en razón del presente contrato. 21. Presentar mes a mes el cumplimiento de las obligaciones de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 22. Tener claramente definido los procesos de selección de personal, proceso de inducción y evaluación de seguimiento, procesos que serán consultados por la ESE HOSPITAL PÚBLICO DE PUERTO COLOMBIA cuando lo estime conveniente. 23. Pagar impuestos a que haya lugar los cuales se derivan de la ejecución del presente contrato y presentar el recibo de pago o constancia de pago con la factura del primer mes. 24. **EL CONTRATISTA** se obliga para con la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, a suministrar el personal que cubra o remplace la falta temporal o absoluta de uno de sus asociados por incapacidad médica o inasistencia injustificada a la prestación del servicio en el hospital.

	25. **EL CONTRATISTA** se obliga para con la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, a cancelar o pagar una vez prestados, los turnos requeridos y necesarios al personal que cubra o remplace la falta temporal o absoluta de uno de sus asociados por incapacidad médica o inasistencia injustificada a la prestación del servido en el hospital. 26. Presentar un informe mensual de los servicios o procesos prestados a la institución en este caso al Hospital Puerto Colombia este informe debe ser detallado por cada área; asistencial y administrativa debe ser entregado para proceder al pago del mes facturado. 27. El personal médico, enfermeras, auxiliares, psicólogas, odontólogos, nutricionistas y todo el que hace procesos asistenciales debe cumplir los requisitos exigidos por el misterio de la protección social 'debe estar certificado en cursos de violencia sexual, BLS, ACLS, AIEPI, CODIGO AZUL, RESOLUCION 3280 esto es requisitos para trabajar en la institución hospital puerto Colombia. 28. Es obligación especial del contratista al afiliar al sistema de seguridad social, (salud, pensiones, riesgos profesionales) a todos sus trabajadores y/o asociados, lo cual deberá acreditar al presentar la cuenta de cobro de cada periodo, proceder que contendrá la certificación del revisor o contador de la empresa contratista. Sin la satisfacción de esta obligación no podrá surtirse pago alguno a favor del contratista, lo cual se constituye en causa válida para la terminación unilateral de este contrato por parte de la E.S.E. 29. **RESPONSABILIDAD SOBRE LAS GLOSAS:** Todas las glosas por pertinencia laboral que lleguen a la institución generada por el personal de la asociación serán asumidas por esta siempre y cuando se demuestre su responsabilidad, a juicio de la gerencia de la ESE, siendo necesario, tan solo la extensión del requerimiento acompañado de la glosa respectiva.
4) Obligaciones del contratante:	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. La ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3. Entregar los documentos e información necesarios para la adelantar el objeto contractual. 4. Suministrar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de conformidad al régimen presupuestal aplicable.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($98.000.000)** de los cuales el 6% o sea el valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTO OCHENTA MIL PESOS ($5.880.000) corresponden a administración de acuerdo al art. 462-1 del Estatuto Tributario- Base Gravable Especial-Contrato Sindical, que serán cancelados en contraprestación de los servicios contratados en una (1) cuota, de acuerdo con los servicios prestados y facturados por **EL CONTRATISTA**, sin exceder el valor del contrato aquí señalado, previa verificación y certificación del servicio que expide el Gerente de la ESE y teniendo en cuenta las observaciones y glosas efectuadas por el supervisor del presente contrato y una vez presentada la factura por parte de EL CONTRATISTA, con cargo al respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. **CDP No. 15938 de 1 de febrero del 2025**
6) Forma de pago:	La E.S.E Hospital de Puerto Colombia – Atlántico, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un (1) pagos por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($98.000.000) PRIMERO:** En todo caso, el valor total será el que resulte de la liquidación entre CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por los servicios efectivamente recibidos por el HOSPITAL, certificado previamente por el supervisor. El CONTRATANTE descontará a EL CONTRATISTA el valor de las glosas que, habiendo superado el procedimiento para ello, se determinen que corren por cuenta de la E.S.E y ésta a su vez, identifique su génesis en cabeza de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de los servicios de que trata la cláusula cinco del presente contrato se estructura y calcula en forma mensual con base a los costos de operación del personal conforme a la especialidad de labor requerida por EL HOSPITAL en virtud de la necesidad del servicio que se vaya prestando en el cumplimiento del cometido de La ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA. **PARAGRAFO TERCERO:** LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, solo cancelará a EL CONTRATISTA, por concepto

	de servicios administrativos mensual, el valor que resulte del total del personal asociado y vinculado a EL CONTRATISTA y que preste efectivamente los servicios contratados en EL HOSPITAL. **PARÁGRAFO CUARTO:** El presente convenio podrá ampliarse o reducirse conforme a la necesidad del servicio requerido por el HOSPITAL y la demanda del servicio que presta éste. **CUENTAS DE COBRO DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE EXIGE LA E.S.E** como lo son: 1) Las respectivas certificaciones de recibido a satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de gestión y de las actividades desarrolladas; 2) Los respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social; 3) Certificado de paz y salvo de legalización del contrato 4) Copia del contrato. 5). Soporte de pago de los impuestos departamentales. 6) Certificados de contraloría, procuraduría, y policía nacional. 7) Rut.
7) Garantías:	LA ASOCIACION, en atención a la naturaleza pública del HOSPITAL, se compromete a constituir a su costa y en favor de la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA la garantía única de cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas deberá cubrir los siguientes riesgos: a) De cumplimiento: por una cuantía equivalente al 20% del valor contratado y por un término de duración del contrato y seis meses más. b). De responsabilidad civil extracontractual: por una cuantía equivalente al 20% del valor contratado y por un término de duración del contrato y seis meses más. c). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Su cuantía es igual al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y su término será el correspondiente al plazo pactado y tres (3) años más. PARAGRAFO: El valor de las primas será cancelado por el CONTRATISTA, el cual aporta anexo a la. Garantía Única el correspondiente certificado de expedición entregado por la Compañía de Seguros.
8) Supervisión:	La supervisión sobre la ejecución del presente contrato estará a cargo de la gerente de la E.S. E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, o el servidor que la gerencia designe. En este contrato será el que ocupa el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ESE HOSPITAL. DE PUERTO COLOMBIA.
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en losartículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Suspensión:	**SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el Interventor del contrato y en caso de suspender temporalmente su ejecución de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna.

11)Causales de Terminación:	Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: 1. Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto del contrato. 2. De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. 3. Si durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, La E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO, terminará unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes. 4. Los demás establecidos en la Ley.
12) Multas:	Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el HOSPITAL le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
13) Cláusula penal:	**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL HOSPITAL, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionándose. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada clausula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: A). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. B). Registro Presupuestal. C). Póliza de que trata la cláusula de garantía. D). Fotocopia del RUT. E). Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA expedida por el Ministerio de Trabajo. F). Fotocopia de cedula del Representante Legal. G). Acta de inicio. H) certificado de experiencia de la empresa I). Propuesta presentada por el contratista.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto de la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA y por EL CONTRATISTA; la firma del acta de inicio; se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

17)Autonomía administrativa, técnica y financiera del ejecutor:	No se podrá ceder parcial ni totalmente, la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la ESE. Se deja constancia que el presente contrato no constituye vínculo laboral entre LA ESE Y LA ASOCIACION, por ser ambas personas jurídicas, ni con el personal afiliado a esta última, que en su nombre ejecute el objeto contractual, por cuanto el empleador de ellos lo será la ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD ASSIS. **PARAGRAFO:** La ASOCIACION se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista y de cualquier situación que pueda generar reclamación alguna sobre salarios o prestaciones sociales, sobre los cuales solo deberá responder LA ASOCIACION SINDICAL DEL SECTOR SALUD ASSIS.
18) Indemnidad:	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación o demanda que eleven terceros en razón de sus actuaciones o las de los subcontratistas en la ejecución del contrato.
19)Declaración sobre inhabilidadese incompatibilidades:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.
20)Lugar de ejecución:	La actividad objeto del presente contrato las ejecutará el contratista en la E.S.E HOSPITAL PUERTO COLOMBIA y CORREGIMIENTO DE SALGAR, o en los sitios que se coordinen, propicios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
21)Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales el domicilio será en la Calle 2A No. 5-58 del Municipio de Puerto Colombia.
22)Perfeccionamiento y ejecución	El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

E.S.E HOSPITAL DE
PUERTO COLOMBIA